

Resolución de Alcaldía

189-2024-MPC

Aplao, 16 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO El expediente administrativo n° 6173-2024 la presidenta electa del comedor popular "Virgen de la Asunta de Cosos", solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva a efecto de contar con los documentos del comedor al día, en cumplimiento a las disposiciones del Programa Comedores populares. El Informe n° 78-2024-SAA.PS/MPC, de la Subgerencia de asistencia alimentaria y programas sociales, manifiesta que ha revisado la información y los documentos adjuntos, concluyendo que el comedor popular "Virgen de la Asunta de Cosos", Anexo de Cosos, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, cumple con los requisitos y formalidades para que se le expida la pertinente resolución de alcaldía que resuelve el reconocimiento de la directiva, para el periodo 21 de junio del 2024 al 21 de junio del 2026. El Informe N° 0407-2024-GBSDEL/MPC de fecha 10 de julio del 2024, (e) de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, solicita se reconozca la junta directiva del comedor popular "Virgen de la Asunta de Cosos", por el periodo de (02) años, del 21 de junio del 2024 al 21 de junio del 2026, a fin de continuar con los procedimientos administrativos para emisión de la resolución de Alcaldía., El Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 612-2024-MPC, El proveído nro. 1871 del despacho de Alcaldía y ;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 111, establece que: gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que el artículo 112° del precepto legal mencionado, sobre la participación vecinal establece que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, el artículo 113°, del mismo precepto legal, sobre el ejercicio del derecho de participación, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.

Que el numeral 5.3 inciso 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 19 del artículo 14 de la misma norma, establece que son competencias de las municipalidades: "organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".

Que el numeral 4 del capítulo II del Reglamento de las Modalidades del Programa de complementación Alimentaria, establece que el PCA, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un convenio de gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. La finalidad del programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 16 y en el artículo 3 de la Constitución Política, establece: de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos

Que mediante el artículo 2 del Reglamento de la ley antes señalada, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que están comprendidas entre las organizaciones de base las siguientes:

- Comedores Populares Autogestionarios;
- Clubes de Madres;
- Comités de Vaso de Leche; y,
- Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria. En el capítulo II, numeral 4 de la norma en mención, señala: "El PCA (Programa de Complementación Alimentaria), es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. La finalidad del Programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada".

Que, el expediente administrativo n° 6173-2024 (12.07.2024) la presidenta electa del comedor popular "Virgen de la Asunta de Cosos", solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva a efecto de contar con los documentos del comedor al día, en cumplimiento a las disposiciones del Programa Comedores populares.

Que, el informe n° 78-2024-SAA.PS/MPC, de fecha 16 de julio del 2024, (e) de la Subgerencia de asistencia alimentaria y programas sociales, manifiesta que ha revisado la información y los documentos adjuntos, concluyendo que el comedor popular "Virgen de la Asunta de Cosos", Anexo de Cosos, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, cumple con los requisitos y formalidades para que se le expida la pertinente resolución de alcaldía que resuelve el reconocimiento de la directiva, para el periodo 21 de junio del 2024 al 21 de junio del 2026.

Que, el informe N° 0407-2024-GBSDEL/MPC de fecha 10 de julio del 2024, (e) de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, solicita se reconozca la junta directiva del comedor popular "Virgen de la Asunta de Cosos", por el periodo de (02) años, del 21 de junio del 2024 al 21 de junio del 2026, a fin de continuar con los procedimientos administrativos para emisión de la resolución de Alcaldía opinión que es compartida por el gerente de bienestar social y desarrollo económico local mediante informe N° 0372-2024-GBSDEL/MPC.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: (...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la nueva **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA ASUNTA DE COSOS"**, distrito de Cosos, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por el periodo de 02 años, desde el 21 de junio del 2024 al 20 de junio del 2026, cuyos integrantes paso a detallar:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	Magali Yudi Huamani Vera	Presidente	47847007
02	Carmen Nolberta Llamoca Vera	Vicepresidente	43994741
03	Yuly Yolanda Cami Llamoca	Secretaria	71321924
04	Juana Teresa Layme Urday	Tesorero	80160973

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA



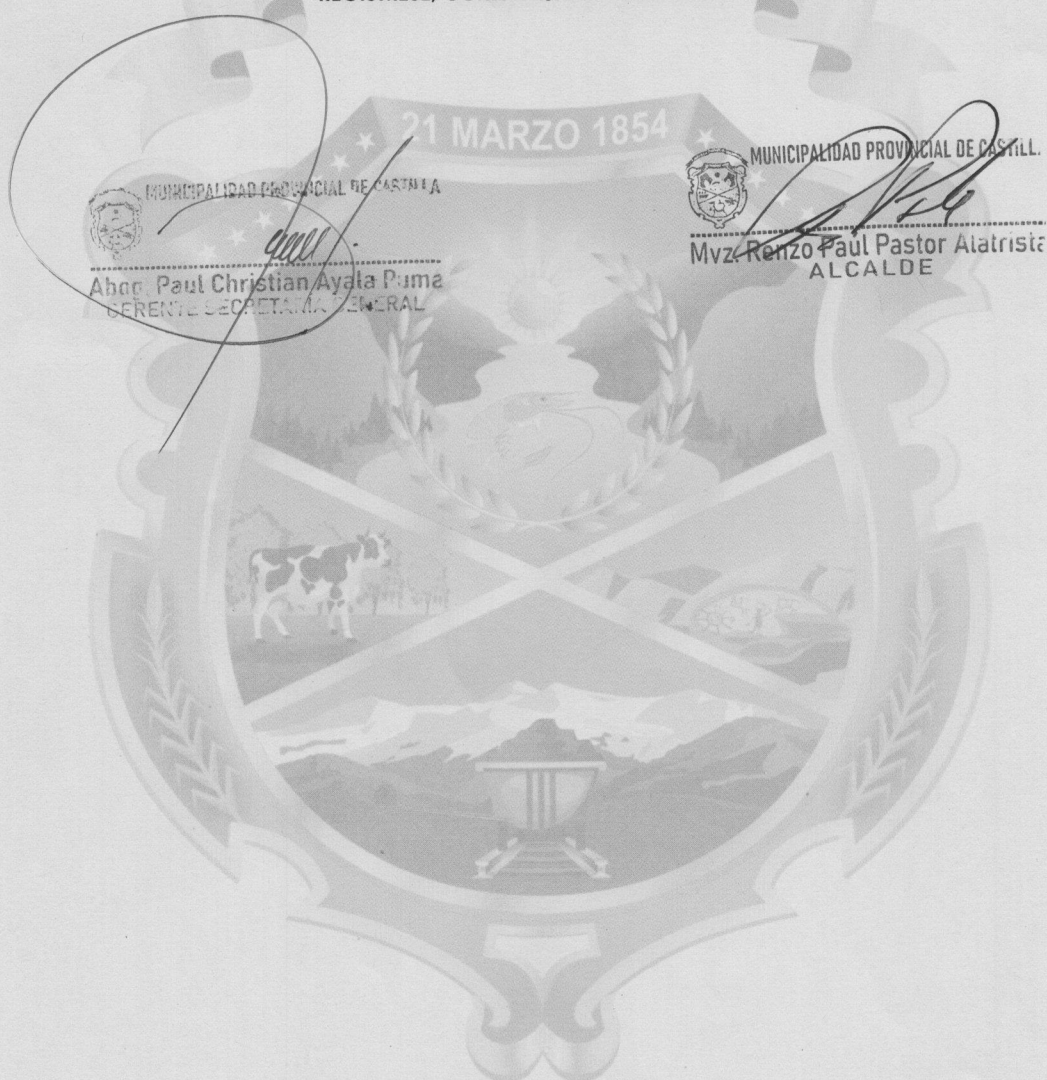
05	Celia Amparo Arias Yana	Almacenera	30586061
06	Estela Julia Rojas Leandres	Fiscal	73531270
07	Gladiz Huamani Cahuana	Vocal 1	30564112
08	Alberta Celinda Vera Vivanco	Vocal 2	80161310

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA ASUNTA DE COSOS"** en el registro único de organizaciones sociales de la Municipalidad Provincial de Castilla

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Social MPC

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Castilla rumbo a la transformación